



**SELLO. PARTO. VENTA  
MARA VEDIDA. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES.**

Contra las Reprehensas de dho Oficio: Que sea baxo de los apremios y Conminaciones segun Derecho; Y hasta tanto apela ante su Magestad y señores de su Real Consejo a la defension que le pertenezca al que dize y que hasta tanto que sea baxo de los apremios expresados no de la su asiento y lugar; Y para los efectos que le competen lo pide por testimonio con ynterion y de los autos firmados por su señoria; Y hasta tanto no le pare por juicio = El señor Don Juan de Foues y Exidor hace las mismas protestas que El señor D<sup>n</sup> Christoval de Lison = El señor Alcalde maior manda que sin embargo de dhas protestas se salgan de dha sala dho señores baxo la pena de 200 ducados a cada uno: Y dho señores por redimir la baxacion se salieron de Esta sala protestando no les pare por juicio y la nulidad y apelando de dho auto = En Este Estado El señor Alcalde maior Dijo que por ser media Ora despues de la señalada para la salida de Cauildos y Correr las doce del dia y haberse leído muchos Exemplares y Otros papeles y los que ar que ber para yntuirse del hecho de que se trata en que ade mediar algun tiempo ade mas de hallarse su señoria algo quebrantado = Mando se sus penda Este Cauildo = A la Ciudad haviendolo Oido Acordo que para Continuarlo y resolver sobre su Contenido se Dize general mente para mañana miércoles alas tres dela tarde y lo quedaron Todos los Cavalleros preiores =

*Se suspende  
El Cauildo*

*Alcaldes  
de Cas...*

*Amos...*

*Señor...*

